



"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020-MDCH

Chancay, 27 de enero de 2020

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se debatió la propuesta de **Acuerdo de Concejo que determina la compensación económica para la Alcaldesa Distrital de Chancay en el marco de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.; y,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el **artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que la remuneración mensual del Alcalde es fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, mediante el Artículo Primero del **Acuerdo de Concejo N° 013-2019-MDCH** de fecha 16 de enero de 2019, se fijó en la suma de S/ 3,900.00 (Tres Mil Novecientos y 00/100 Soles), la remuneración del Alcalde de la Municipalidad distrital de Chancay;

Que, a su vez, el artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la Compensación Económica para los funcionarios señalados en dicho artículo (entre los que se encuentran los alcaldes como funcionarios públicos de elección popular, directa y universal), se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879, dispuso que para la emisión del Decreto Supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, para el caso de los alcaldes distritales y provinciales, se exonera de los artículos 6 y 9, así como de la Disposición Complementaria Final Novena de dicha ley, y de las prohibiciones contenidas en la Ley 28212 y sus modificatorias, y que tales compensaciones económicas se aplicarán de manera inmediata;

Que, en este contexto, de acuerdo con la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, se ha expedido el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, publicado el 30 de diciembre de 2019, que mediante sus artículos 1° y 2°, aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, según los rangos de población electoral establecidos en el Anexo de dicha norma, y prescribe que los alcaldes perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, así como que los aguinaldos se otorgan por un monto equivalente a la compensación económica y se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no se autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, en este contexto, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en su portal institucional en lo referente a la población electoral de las últimas elecciones municipales y regionales 2018, señala que el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, **cuenta con una**





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

## ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020-MDCH

población electoral total de 43,527 ciudadanos, encontrándose así en el Rango IV del Anexo de Compensaciones Económicas de los Alcaldes; por lo que de acuerdo al Decreto Supremo N° 413-2019-EF, le correspondería a la Alcaldesa distrital de Chancay percibir una remuneración máxima de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100soles).

Que, en consecuencia, en virtud de la aplicación de manera inmediata de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, establecidos por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, y dispuesta por la Ley N° 30879, y contando con la opinión técnica y legal, por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, corresponde dejar sin efecto el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 013-2019-MDCH, y aprobar un nuevo acuerdo de concejo que contenga la aprobación de la Compensación Económica mensual de la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Chancay por el monto de S/ 7,500.00, el pago de un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, por montos equivalentes a la referida compensación económica;

**Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal;**

### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el monto de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles) como Compensación Económica mensual de la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Chancay, el pago de un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, por montos equivalentes a la compensación económica aprobada; de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 013-2019-MDCH de fecha 30 de enero del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Dirección de Planificación y Presupuesto, la Dirección de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCOMENDAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo, en el Portal Web de esta Corporación Edil.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY  
  
2020  
Cristy J. Lezama Hizarbe  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY  
  
Domitila Aurora Dulanto de Balla  
ALCALDESA